

CARATULA: "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1] S/ ALIMENTOS (CESE DE CUOTA ALIMENTARIA)"

EXPTE. NRO. RO-01748-F-2026 -

AC

GENERAL ROCA, 14 de agosto de 2026.

Téngase presente el dictamen de la Defensoría de Menores.

Homológase con fuerza de sentencia el acuerdo de fecha 7/8/26. Notifíquese conforme los dispuesto por el art. 38 y 120 CPCYC.

Hágase saber que en caso de producirse modificaciones en algunos de los puntos acordados, deberá ocurrir por ante **el CIMARC**.

Hágase saber a las partes que la cuenta habilitada es al solo efecto del depósito de las cuotas alimentarias y asignaciones familiares.

Firme la presente, líbrese oficio a la empleadora a los efectos de que: 1) Cese la retención del 25 % con un mínimo equivalente a un (1) S.M.V.M oportunamente trabado sobre los haberes Sr. [ACTOR_1] (DNI [DNI_ACTOR_1]) ordenado en fecha 1/7/22 en el expte RO-26995-F-0000 "[DEMANDADO_1] C/ [ACTOR_1] S/ ALIMENTOS"; 2) Proceda a retener en forma mensual y consecutiva el 12,5 % de la totalidad de los ingresos que perciba el alimentante, Sr. [ACTOR_1] (DNI [DNI_ACTOR_1]), el que se calculará excluyendo los rubros obligatorios de ley (jubilación, seguro de vida obligatorio, obra social, viandas y viáticos) , debiendo dichas sumas ser depositadas del 1 al 10 de cada mes en la en la cuenta judicial N° [CBU_CVU_1] de la sucursal Gral. Roca del Banco Patagonia a la orden del Tribunal y como perteneciente a estos autos, todo bajo el plazo y bajo el apercibimiento dispuesto por los arts. 119 y 120 2° párrafo del C.P.F. que se transcribirán. Hágase saber a la empleadora que no será necesario acompañar al expediente los depósitos ni informar a este juzgado mensualmente que se ha efectivizado la retención y el depósito, atento que el control de las sumas que se depositen en las cuentas judiciales del Banco Patagonia puede efectuarse por medio de un estado de cuenta bancario. Hágase saber que deberá agregar número de cuenta y el CBU en el respectivo oficio.

Líbrese oficio por Bus Federal al Banco Patagonia S.A. a los fines que proceda a **reasignar** a estos autos la cuenta judicial N° [CBU_CVU_1] abierta en el expte. RO-26995-F-0000 "[DEMANDADO_1] C/ [ACTOR_1] S/ ALIMENTOS" y ponga en conocimiento del tribunal que ha sido reactivada, debiendo dejar cargado el número del

CBU en el homebanking. **CÚMPLASE POR SECRETARIA DE OTIF**

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente (art. 93 del C.P.F.)

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza